



U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

ASISTENCIA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS

**A LOS PRESTATARIOS EN
DIFICULTADES A TRAVÉS DE LA LEY
DE REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN**
PANORAMA GENERAL

Diciembre de 2023



Asistencia económica de la Ley de Reducción de la Inflación para prestatarios en problemas

La Ley de Reducción de la Inflación estableció \$3,100 millones para que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) proporcione asistencia económica a los prestatarios en problemas mediante determinados créditos directos y garantizados de la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA, por sus siglas en inglés) y para acelerar la asistencia económica a aquellos cuyas operaciones agrícolas están en riesgo económica. Para consultar los requisitos específicos de elegibilidad y obtener más información, visite la página web de la [asistencia económica de la Ley de Reducción de la Inflación para prestatarios en problemas](#).

Asistencia individualizada			
ASISTENCIA	¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA ASISTENCIA?	¿DÓNDE SOLICITAR LA ASISTENCIA?	FECHA LÍMITE
<p>Asistencia basada en el flujo de efectivo:</p> <p>Los prestatarios que reúnan los requisitos pueden solicitar a la FSA que pague su siguiente pago parcial vencido o un pago parcial recientemente incumplido.</p>	<p>Un prestatario podría ser elegible para recibir esta asistencia si actualmente es prestatario de un crédito directo de la FSA y dejó de hacer un pago parcial o no puede pagar el próximo pago parcial que vence entre el 1 de agosto de 2022 y el 15 de enero de 2024 por falta de liquidez suficiente.</p> <p>Los prestatarios podrían solicitar a la FSA un análisis de flujo de efectivo para determinar si son elegibles para recibir esta asistencia, proporcionando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un balance general reciente (de no más de 90 días de antigüedad) para el ciclo operativo actual de su explotación 2. Un plan de flujo de efectivo para su ciclo operativo actual 	<p>Los prestatarios pueden presentar las solicitudes de asistencia económica basada en el flujo de efectivo personalmente en su oficina local de la FSA o enviando una solicitud directa a través del portal de solicitudes de asistencia farmers.gov/ira22006cashflow.</p>	<p>31 de diciembre de 2023</p>
<p>Asistencia para medidas extraordinarias:</p> <p>Los prestatarios que reúnan los requisitos pueden solicitar asistencia si tomaron medidas extraordinarias para evitar la morosidad entre el 28 de febrero de 2020 y el 18 de octubre de 2022.</p>	<p>Las medidas extraordinarias para efectos de la asistencia con los pagos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prórroga de un crédito que no sea de la FSA • Obtención de deuda adicional no asumida habitualmente en el curso ordinario de los negocios a través de recursos ajenos a la FSA o préstamos formales o informales de familiares o particulares para hacer frente a los pagos de créditos agrícolas de la FSA • Morosidad a fecha del 19 de mayo de 2023 en los gastos indispensables de manutención de la familia y los gastos de explotación agrícola para cumplir con el pago del crédito agrícola de la FSA • Retiro anticipado de activos no líquidos, como por ejemplo los fondos de jubilación, fondos universitarios o inversiones a largo plazo • La venta de activos esenciales 	<p>Los prestadores pueden presentar las solicitudes de asistencia económica para medidas extraordinarias personalmente en su oficina local de la FSA o enviando una solicitud directa a través del portal de solicitudes de asistencia farmers.gov/ira22006request.</p>	<p>31 de diciembre de 2023</p>

Pagos automáticos*	
ASISTENCIA	¿QUIÉN RECIBIÓ ESTA ASISTENCIA?
<p>Pagos automáticos para créditos directos:</p>	<p>El USDA proporcionó asistencia económica mediante pagos automáticos a los prestatarios de créditos directos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontraban en mora por 60 días o más al 30 de septiembre de 2022. • Les liquidaron sus granjas y aún tenían deudas pendientes. • Se encontraban en mora en un crédito directo admisible al 30 de septiembre de 2022, pero por menos de 60 días, y seguían en mora en dicho crédito al 27 de marzo de 2023. • Reestructuraron un crédito directo admisible a partir del 28 de febrero de 2020 a través de servicios principales de administración de cobranza de créditos. • Tenían deuda en sus créditos directos admisibles que excedía del principal adeudado (en base a cada crédito). • Tenían Créditos de Emergencia directos actualmente pendientes de pago al 30 de noviembre de 2023**
<p>Pagos automáticos para créditos garantizados:</p>	<p>El USDA proporcionó asistencia económica mediante pagos automáticos a los prestatarios de créditos garantizados que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontraban en mora por 60 días o más a partir del 30 de septiembre de 2022. • Recibieron una reestructuración de crédito, la cual modificó la fecha de vencimiento del crédito garantizado, entre el 1 de marzo de 2020 y el 11 de agosto de 2023. • Recibieron un aplazamiento u otro tipo de prórroga de pago, durante al menos 45 días, entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2022, de parte de su acreedor garantizado sobre ese crédito garantizado admisible en respuesta al COVID-19, catástrofes u otros déficits de ingresos. • Eran responsables de una deuda federal restante sujeta a cobranza y embargo tras la liquidación de su cuenta de crédito garantizado. • Se les seleccionó para su liquidación al 30 de noviembre de 2023**

*Estos pagos aún se están emitiendo. Algunos prestatarios no recibirán asistencia económica hasta 2024.

**Esta asistencia económica se anunció en noviembre de 2023 y empezará a otorgarse en 2024.